



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Este documento está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, contemplando para la vigencia 2022, consolidar el proceso de recuperación económica en la ciudad, contribuir a la dinamización sostenible de la productividad, acompañar la reactivación de los sectores afectados por el COVID, promover la inclusión económica de las mujeres y jóvenes y reducir la pobreza extrema hacia los niveles previos de la pandemia, como ejes de prioridad.

Este Plan Distrital de Desarrollo, contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global¹ apostándole a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, buscando acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De acuerdo con la estructura organizacional y de descentralización del Distrito Capital actualmente cuenta en 20 localidades, administradas cada una por un (1) Alcalde Local que coordinadamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad

¹ <https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para tal fin, Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. del programa Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, y a su vez, el proyecto 2037 denominado “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito”, del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local.

De esta manera para la Localidad de Tunjuelito, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 001 del 24 de septiembre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Tunjuelito en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Tunjuelito. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos. Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central, 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Es por esto que en el cumplimiento de numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

mismo número de funcionarios desde hace 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLT deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Local, tales como Prestar servicios como formador deportivo, realizar divulgación e inscripción de los proyectos, realizar un plan pedagógico de las clases, apoyar las gestiones para el desarrollo del programa entre otras, requiere contar con un técnico profesional con experiencia para realizar las labores enunciadas anteriormente, y cumplir con el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, del Programa, Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, del proyecto: 2037 denominado “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito”.

Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en prestar sus servicios como formación deportiva en la ejecución de las actividades y que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor. Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de un contrato de prestación de servicios de prestación de servicios con una persona natural con experiencia en prestar sus servicios como formador deportivo en la ejecución de las actividades como Fútbol, Fútbol de salón, baloncesto, patinaje y Taekwondo para la implementación del proyecto formación deportiva., siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral, que cuente con la idoneidad y experiencia en actividades inherentes al objeto contractual.

Lo anterior de conformidad con la Sentencia C – 614 de 2009, de la Corte Constitucional: “...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”

Además, teniendo en cuenta lo dispuesto la sentencia de unificación SUJ-025S1-202, proferida por el Consejo de Estado con fecha 9 de septiembre de 2021 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: “**Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios (...)** es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. “El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».[4] No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007”. Así como algunas reglas que permiten tener claridad respecto de los contratos de prestación de servicios, distinguiendo las principales diferencias entre este tipo de contrato y el contrato de trabajo. De esa manera, este fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al “término estrictamente indispensable” de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. En segundo lugar, estableció como regla, que el término para la no solución de continuidad de estos contratos será por un período de 30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente. Aunque, este límite temporal, no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de 30 días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes. Finalmente, la tercera regla determina como improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud.

En atención a lo anterior se advierte que, en la presente contratación dada la naturaleza del contrato, el contratista gozará de autonomía e independencia para el desarrollo de sus obligaciones contractuales, no obstante, el control y seguimiento efectivo de las actividades se efectuará a través de la supervisión (apoyo a la supervisión), cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 1993.

La Alcaldía Local de Tunjuelito quiere aportar al goce y disfrute efectivo del tiempo libre de las personas de la localidad generando espacios de encuentro con actividades dirigidas y especializadas y así dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, en lo relacionado con el deporte y la recreación. Por lo anterior, se realizará la ejecución de los programas recreodeportivos relacionados al proyecto de inversión 133011601200000002037 denominado “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito”.

Las Escuelas de Formación Deportiva, pretende que la alcaldía local oferte a los habitantes de la localidad de Tunjuelito entrenamientos y preparación deportiva, es preciso señalar que en el Artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se define el Deporte formativo como aquel que tiene la finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. En el caso de las Escuelas de Formación Deportiva, tienen como objetivo implementar el proceso de formación, siendo una estrategia extraescolar para la orientación y enseñanza del deporte en la comunidad, mediante procesos y programas armónicos e integrales sistematizados, que logren la incorporación de los participantes en las prácticas deportivas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Por lo anterior, la alcaldía Local de Tunjuelito pretende establecer las escuelas de formación deportiva en disciplinas como Fútbol, Fútbol de salón, Baloncesto, Patinaje y Taekwondo las cuales se realizarán de lunes a sábado en los diferentes parques de la localidad y en horarios extraescolares con el fin de que los habitantes tengan un mejor aprovechamiento del tiempo libre. Estas disciplinas serán divididas por categorías según su edad y nivel deportivo y tendrán un impacto de dos días a la semana con una intensidad de dos horas por actividad.

Durante el año 2021 se llevó a cabo la realización de las escuelas deportivas teniendo como resultado la excelente acogida por parte de la comunidad, el buen aprovechamiento del tiempo libre, recuperación de espacios en los diferentes escenarios y lo más importante que los niños, niñas y jóvenes de la localidad disfrutaran de un espacio extra escolar donde tuvieron como aprendizaje las diferentes formas de practicar el deporte, formar lazos de amistad y el buen trabajo en equipo.

Para el cumplimiento de los propósitos suscritos en el Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número 2037 denominado “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito”., concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno para el Fondo el fortalecer la Administración Local con el fin de prestar servicios eficaces, eficientes y oportunos a la comunidad, ello implica mejorar procesos, procedimientos, operatividad, medio ambiente, administración, necesidades de operación y funcionamiento de las locaciones, mobiliario y equipos entre otros.

En la Alcaldía Local de Tunjuelito, las actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa y la falta de profesional, con el fin de dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad. Así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere de conocimientos profesionales en las diferentes modalidades de selección de contratistas y en este caso en particular, de personas naturales con experticia en los temas de asuntos de Inspección, Vigilancia y Control con sus responsabilidades y agenda del sector.

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad de la entidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito Capital.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Cinco (5) Personas Naturales de reconocida idoneidad y experiencia, donde se requiere el apoyo en el desarrollo de clases grupales con niños, niñas y jóvenes en Escuelas deportivas con una duración de 4 horas diarias atendiendo grupos de comunidad de hasta 35 personas cada uno para un total aproximado de 400 personas con disciplinas como Fútbol, Fútbol de salón, baloncesto, Patinaje y Taekwondo en diferentes puntos de la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORMACIÓN DEPORTIVA.”**

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	800000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En consideración al objeto del contrato y a las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones

Perfil Académico: Título de formación como técnico profesional en educación física, técnico profesional en educación física y recreación, técnico profesional en entrenamiento deportivo, técnico profesional en deporte y recreación, técnico profesional en rendimiento deportivo, administración deportiva o áreas afines a la pedagogía del deporte.

Experiencia: 2 años de experiencia

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor de cada contrato se estima hasta en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000) M/CTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES de PESOS (\$165.000.000) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto número 2037, denominado "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito", concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución número 1412 del 22 de diciembre de 2021, "Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno".

Igualmente, teniendo en cuenta que el tipo de Contrato que se suscribirá es de Prestación de Servicios Profesionales, es fundamental considerar que al valor de los honorarios pactados mensualmente se le deberá descontar aproximadamente un 10% correspondiente a los tributos ordenados por la Ley consistentes en Retención en la Fuente y Reteica; así mismo, aproximadamente el 13,4% corresponderá a los aportes obligatorios en materia de Salud, Pensión y Administración de Riesgos Laborales; por tal motivo, el valor anual estimado para el presente contrato se verá reducido en aproximadamente el 23,4%, por lo que haciendo una comparación entre los ingresos por honorarios percibidos por el contratista versus los ingresos salariales del Alcalde Local, el valor neto anual percibido por el contratista no será superior al valor neto anual devengado por el Alcalde Local.

4.1 Estudio del Sector

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 7 de 16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de técnicos que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	N° CTO	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
Prestar los servicios profesionales como instructor de actividad física y deportiva, en la ejecución de las actividades para la implementación de procesos de formación para los campos deportivos y las estrategias de actividad física, en cumplimiento del proyecto de inversión 1804 - bosa se la juega por el deporte.	412	2021	FDL DE BOSA	4.361.000	6.105.400
Prestar servicios como entrenador(a) de formación deportiva en natación del sistema deportivo de Bogotá.	2118	2021	Instituto Distrital de recreación y deporte -IDRD	2.379.000	23.790.000
El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación del programa Vivir Bien Sentirse Bien y sus procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los estudios previos.	264	2020	FDL Puente Aranda	2.560.000	4.693.333
El contratista se obliga a prestar sus servicios como instructor deportivo, en la ejecución de las actividades para la implementación del programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte" y las estrategias de formación deportiva mediante la vinculación e instrucción de personas, para el cumplimiento del proyecto 1342 Bosa territorial cultural, recreativo y deportivo.	117	2019	FDL Bosa	3.000.000	30.000.00
PROMEDIO				3.075.000	16.147.183

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 8 de 16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título de formación como técnico o tecnólogo profesional en Ciencias del deporte y la educación física, técnico profesional en educación física y recreación, técnico profesional en entrenamiento deportivo, técnico profesional en deporte y recreación, técnico profesional en rendimiento deportivo, administración deportiva o áreas afines a la pedagogía del deporte.
EXPERIENCIA	2 años de experiencia
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	1 año de experiencia en dirección de clases grupales y/o entrenamiento deportivo con toda clase de población en disciplinas como: Fútbol, Fútbol de salón, Taekwondo, Patinaje y Baloncesto
EQUIVALENCIA	Título de formación técnica o tecnológica, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea a fin con el objeto a contratar.
CANTIDAD	Cinco (5)

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios a suscribir, se elaboró una Matriz de Riesgos, la cual obra en documento anexo que forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la asignación de riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccmanualriesgo_web.pdf

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
<i>Principal (actual)</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	I	
<i>Centros de Trabajo</i>	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> <i>Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</i>	II	X
<i>Centros de Trabajo</i>	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> <i>Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</i>	III	
<i>Centros de Trabajo</i>	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> <i>Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.</i>	IV	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Centros de Trabajo	<i>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</i>	V	
Persona Jurídica	<i>Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.</i>	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos de contratación directa y en los que el valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. No obstante, la entidad considera necesario la presentación de la garantía de cumplimiento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO requiere de constitución de garantías.

La garantía constituida deberá amparar:

- X Garantía de Cumplimiento:

a. Cumplimiento del contrato por el (10 %)

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía de cumplimiento:

- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
- () Pago anticipado por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
- **(X) Cumplimiento del contrato por el 10%.**
- () Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (___ %)
- () Estabilidad y calidad de la obra (5 años). Tope mínimo.
- () Calidad del servicio por el (10%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo. Tope máximo hasta el 100%

- () Responsabilidad extracontractual por ___ SMLMV

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Nota 2: Cuando se determine por parte de la dependencia que genera la necesidad, la pertinencia de exigir garantía, los amparos de cumplimiento y calidad del servicio serán obligatorios en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en un porcentaje mínimo del 10% de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el Numeral 5 del Anexo No. 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales señalada en el Manual Para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, que aparece publicado en su página Web, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo comercial vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$ 33.000.000) M/CTE.**

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- b) mensualidades vencidas de TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) M/CTE, cada una.
- c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota 1: Para efectos del último pago, deberá entregar “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota 2: (*Sólo aplica para régimen común*) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
8. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar sus servicios como entrenador deportivo del proyecto formación deportiva de acuerdo con la programación establecida.
2. Suministrar la información necesaria para la presentación de informes de gestión y de evaluación del avance en el cumplimiento de metas de Plan de Desarrollo.
3. Realizar la promoción, divulgación e inscripción para el proyecto Formación deportiva para en la localidad.
4. Elaborar y presentar ante la coordinación un plan pedagógico general cumpliendo con los lineamientos diseñados por el IDR. Adicionalmente, deberá entregar mensualmente el plan de clase semanal realizado.
5. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado cada mes, en el informe de actividades en el orden solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica).
6. Presentar al supervisor del contrato el informe de actividades de acuerdo con lo estipulado en el contrato, donde se relacionen las actividades realizadas en el período transcurrido; igualmente deberá presentar cualquier informe sobre aspectos particulares de la ejecución del contrato que le solicite el supervisor.
7. Velar por el buen uso de los bienes, materiales, elementos técnicos y/o logísticos que sean asignadas para la realización de las actividades.
8. Asistir a las actividades, capacitaciones, eventos y reuniones que se desarrollen desde la Administración Local delegado por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial.
9. Entregar mensualmente la base de datos en formato digital de los beneficiarios del programa junto con los soportes de inscripción al Fondo de Desarrollo Local y una base general en el informe final.
10. Apoyar con la información escrita, para dar respuestas a las peticiones y/o solicitudes presentadas por la comunidad, antes de control y demás entidades públicas o privadas, en temas relacionados con el objeto del contrato.
11. Apoyar las diferentes gestiones que se requieran en el desarrollo del programa
12. Las demás que le asigne el Supervisor asignado y que surjan de la naturaleza del contrato.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

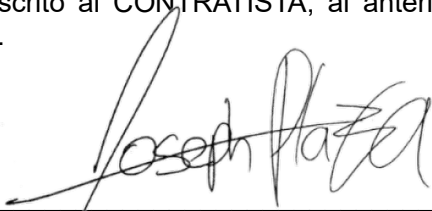
10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior Supervisor y a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Local.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró. Fabio Andrés Castro R - Profesional de Área de Gestión del Desarrollo Local. *FF*
Revisó. María Angélica Gamboa G. – Profesional Especializada Área de Gestión del Desarrollo Local. *Mag*
Aprobó. Luz Estela Clavijo Fandiño – Profesional Especializado de Contratación *amb*